DICTAMEN N° 235

Ref: Expte. N° E-11-2018-3191-E – NORDESTE ALIMENTOS SRL s/ Sol. Beneficios Ley 937-I de Promoción Industrial.-

SR. SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y VALOR AGREGADO:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Resolución, por el cual el Sr. Ministro de Industria, Empleo y Trabajo aprueba el Proyecto de Inversión, presentado por la Empresa NORDESTE ALIMENTOS S.R.L., cuyo anteproyecto se agrega a fs. 225/226 con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industrias, dependiente de ese Ministerio en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

Cabe citar el informe favorable del Sr. Director de Industria y Minería con competencia especifica en la cuestión, obrante a fs. 223/224, en el sentido de avalar la promoción del anteproyecto redactado, al determinarse el encuadramiento de la Firma a las disposiciones normativas que regulan la promoción industrial, esto es, la ley provincial Nº 937-I (antes Ley 4453) con prórroga de la ley N° 5136 y Decreto Reglamentario Nº 1933/98. A fs. 228 se expide el servicio jurídico del área.-

En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, además de la opinión de Contaduría General a fs. 230, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a su viabilidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

05 ABR 2019

Dr. Juan Martín Castro
ABOGADO
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL